



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA**

SIGCMA

MAYO DIECISEIS (16) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 08001315300520220010900

ASUNTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1999 y por reunir los requisitos establecidos se procede a la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por MARIA EUGENIA MIELES CANTILLO contra JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Acceso a la Administración de Justicia y Debido Proceso.

Este Despacho judicial es competente para conocer de la presente acción en virtud del Decreto 1069 de 2015 por medio del cual se establecen reglas del reparto de la acción de tutela, modificado por el decreto 1983 de 2017.

Notifíquese a las partes intervinientes y al defensor del pueblo por el medio más expedito, con la finalidad de rendir un informe sobre los hechos argumentados dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de su recibo. Remítase el proceso objeto de tutela con radicado RAD. 085734089001-2021-0100700

Manténgase el expediente de la presente acción constitucional en secretaria hasta que se cumplan los términos establecidos o se alleguen las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

atlantico@defensoria.gov.co

abogadoacostaestrada1@gmail.com

j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co